

Poder Judicial de San Luis

ADM 603/15

"MOLINA ANGELICA ONELIA S/ SOL. MATRICULA DE MEDIADOR"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 59 -STJSL-SA-2019.-

San Luis, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: La solicitud de la Coordinadora General de los Centros de Mediación Dra. MÓNICA VIVIANA CORVALÁN obrante a fs. 106 en la que requiere la renovación de la matrícula N° 76 de la Dra. MOLINA, ANGÉLICA ONELIA;

Y CONSIDERANDO: Que, de las constancias de autos, surge, tal como se afirma a fs 106, que la requirente ha cumplimentado los requisitos exigidos para la renovación de la matrícula de mediadora, otorgada a fs. 36 y renovada el día 26/03/15, 22/03/16, 23/03/17 y 09/04/18. Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el punto XIV del Acuerdo N° 307/11 y Art. 41 inc. f) de la ley IV- 0700-2009.-

SE RESUELVE: I) **RENOVAR** la matrícula de Mediadora a la Dra. MOLINA, ANGÉLICA ONELIA D.N.I. N° 28.727.634 por el término de UN (1) año, a partir de la fecha del presente.-

II) **REGISTRESE Y BAJEN** a la Coordinación General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial para su notificación y continúen los autos según su estado.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALAN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/17.-